

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

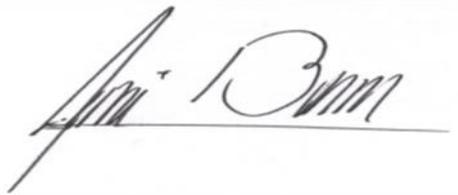
Radicado. 2015-00280

En memorial allegado al Despacho el día 25 de mayo de 2021, la apodera de la demandante insiste en que, por parte del Despacho se efectúe requerimiento a la EPS SURAMERICANA S.A. al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co) para que se informe el nombre e identificación del pagador del demandado JUAN PABLO CARDONA FLOREZ, su correo y dirección, al igual que el informe sobre la dirección de residencia del demandado y su correo electrónico, toda vez que se notificó de dicha obligación el 30 de abril y a la fecha no ha procedido.

Revisados los archivos que componen el expediente digital, se observó que el día 13 de mayo de 2021, LA EPS SURA a través de oficio No. 235 ofreció respuesta indicando los datos requeridos en la orden efectuada por el Despacho el día 30 de abril del corriente año. Oficio que le fue puesto en conocimiento a través de auto del 1 de junio corriente.

Por lo anterior, encendiéndose a la espera que el pagador informado por la EPS SURA "JAKO IMPORTACIONES S.A.S." dé respuesta a la medida decretada, no se estima pertinente requerir nuevamente a la EPS en mención.

**NOTIFÍQUESE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
MANIZALES - CALDAS**

OFICIO No. 0289

PROCESO No. 17001311000120150028000

Manizales, 01 de junio de 2021

Señor Pagador  
JAKO IMPORTACIONES S.A.S.  
Carrera 16 No. 7 A-02  
Bogotá D. C.

Su respuesta deberá enviarse a la  
siguiente dirección IP:  
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

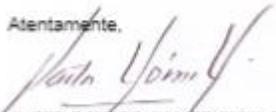
REF.: PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : CRISTOPHER CARDONA CORREA  
C. C. No. 1.192.755.307  
DEMANDADO : JUAN PABLO CARDONA FLOREZ  
C. C. No. 75.097.982

Le comunico que en auto del día 30 de abril del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para solicitarle se sirva descontar el 40% del salario mensual, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas y los intereses a las mismas, vacaciones y de cualquier otro emolumento que perciba o llegare a percibir el señor **JUAN PABLO CARDONA FLOREZ**, al servicio de esa Empresa.

Los dineros retenidos deberá consignarlos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, cuenta No. 170012033001, depósito clase 1 (procesos ejecutivos), a nombre del señor **CRISTOPHER CARDONA CORREA** y con destino al proceso 17001311000120150028000.

Lo anterior, con el fin de hacer efectiva la medida decretada en auto del 26 de marzo de 2021.

Atentamente,



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
SECRETARIO

*PALACIO DE JUSTICIA "Fanny González Franco" Oficina 411  
Teléfono 8879655 extensión 11400 Manizales  
e-mail: fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co*